



**TLATLAUQUITEPEC**

Gobierno Municipal 2018-2021  
*Un gobierno de costumbres y tradiciones*

CARATULA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA.

|  |   |
|--|---|
| I.- UNIDAD ADMINISTRATIVA:   | DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  |
| II. DOCUMENTO (S):   | LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: <b><u>ROBERTO CALDERÓN JERÓNIMO.</u></b>  |
| III. LAS SECCIONES O PARTES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE CONFORMAN:                    | SE TESTA LA UBICACIÓN DE LA OBRA YA QUE ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y SE DEBE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DEL DOMICILIO PARA QUE TERCERAS PERSONAS NO INCURRAN EN CONDUCTAS QUE PUEDAN AFECTARLA ARBITRARIAMENTE (PÁGINA 3).   |
| IV. FUNDAMENTO LEGAL Y MOTIVACIÓN:   | CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL CAPITULO III “DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL” ART.116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA; ART. 7 FRACCION X Y XVII, DEL CAPITULO III DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL ART 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA ART. 1 Y 2 FRACCION II Y ART. 8 DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN LA POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA; DEL CAPITULO VI “DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL EN EL NUMERAL TRIGESIMO OCTAVO, FRACCION I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS; SE INFORMA QUE LA DOCUMENTACION PRESENTADA CONTIENE DATOS PERSONALES PERTENECIENTES A UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, TAMBIEN TIENE LA OBLIGACION DE CUIDAR Y HACER BUEN USO DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL, MISMA QUE NO PUEDE SER PUBLICADA. POR LO QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL CAPITULO II “DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE TRANSPARENCIA” EN EL TITULO QUINTO, ART.77, FRACCION XXVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, SALVAGUARDANDO CUALQUIER DATO PERSONAL QUE EN EL DOCUMENTO DE REFERENCIA SE ENCONTRASE. |
| V. FIRMA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA   | <br>PROFRA JOSEFINA RODRÍGUEZ MOTE.<br>DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO.  |
| VI. FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA. | 23 DE NOVIEMBRE DE 2022<br>SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA.   |



### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

ARTÍCULO 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

ARTÍCULO 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

X. Datos Personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable;

XVII. Información Confidencial: Aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

ARTÍCULO 134. Se considera información confidencial:

IV. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

VI. Aquélla que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público y de observancia en el Estado de Puebla y sus Municipios y tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, así como establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los mismos.

ARTÍCULO 2 Son Sujetos Obligados de la presente Ley:

II. distribuir competencias entre instituto de transparencia y los responsables, en materia de protección de datos personales;

ARTICULO 8. Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables.

El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

### **CAPÍTULO VI.**

#### **DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:**

TRIGÉSIMO OCTAVO. SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable.



**TLATLAUQUITEPEC**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021  
*Un gobierno de costumbres y tradiciones*



**TLATLAUQUITEPEC**  
**PUEBLO MÁGICO**



SDU-LC-AUT/XI-19/166  
VIGENCIA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2020  
AL 19 DE FEBRERO DE 2021.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

EL QUE SUSCRIBE C. **LIC. GERARDO MUNGUÍA HIPÓLITO**, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUE., EN PLENO EJERCICIO DE MIS FUNCIONES, POR ESTE MEDIO:

**LICENCIA DE AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN.**

INMUEBLE DESTINADO A: **BARDA PERIMETRAL Y PISO.**  
DONDE CONSTRUIRÁ: **BARDA PERIMETRAL Y PISO, EN UNA SUPERFICIE DE 55.00 M2 DE PISO Y 7ML DE BARDA PERIMETRAL.** EN EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO: UNA FRACCIÓN QUE SE VA A SEGREGAR DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **PREDIO INNOMINADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.** CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: **402.00 M2.**

- TODA VEZ QUE CONSTRUIRÁ CON LOS MATERIALES REQUERIDOS PARA TALES EDIFICACIONES, CON EL SISTEMA CONSTRUCTIVO DE LA REGIÓN; **BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO DE LA CONSTRUCCIÓN.**

PARA LOS FINES Y TRAMITES A QUE EL INTERESADO CONVenga SE EXTIENDE LA PRESENTE.

LICENCIA OTORGADA A: **C. ROBERTO CALDERÓN JERÓNIMO.**

DIRECCION DE LA OBRA: [REDACTED]

LOS VICIOS OCULTOS EN OBRA, INSTALACIONES TANTO ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y DE GAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR O PROPIETARIO.

2021 "AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MEXICO"

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

**LIC. GERARDO MUNGUÍA HIPÓLITO**



*H. Ayuntamiento de Tlatlauquitepec: Av. Reforma No. 47-A Col. Centro; Tlatlauquitepec, Puebla;*

*Teléfono: 01 (233) 318 0001;*

*Pag. Web: [www.tlatlauquitepec.gob.mx](http://www.tlatlauquitepec.gob.mx)*